

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 5 de Abril de 2022. A Despacho el presente proceso pendiente de levantar suspensión. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.426 Radicación: 2021-00295

Palmira (V), cinco (05) de Abril de Dos Mil Veinte y Dos (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial revisado el proceso se observa que en audiencia del 21 de Enero de la anualidad por petición del apoderado de la parte demandante y con anuencia del demandado mediante Auto Interlocutorio No 77 se ordenó la suspensión del proceso por el término de dos meses hasta el 20 de marzo inclusive y como quiera que se encuentra vencido dicho termino, el Juzgado de conformidad con el artículo 163 del C.G.P. procede a levantar la suspensión y a fijar nueva fecha de audiencia.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la suspensión del proceso.

SEGUNDO: REANUDAR el trámite del presente asunto.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las 9: A.M. del día 07 de junio de 2022 como fecha para llevar a cabo la audiencia en este asunto. -arts. 372, 373 C.G.P-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO P EDROZA
La Juez.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 48** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Abril 6 de 2022**

La Secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fbbf2d0a6aa87730a8111053de7d7a3e16ca2e61eb0f3d58f249be0e20ceb71**
Documento generado en 05/04/2022 02:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>